



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 11 de Marzo de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5117/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1727/2004 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón, a suscribir Convenio con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que dicho organismo, delegue en la Municipalidad de Bolívar la participación en las etapas del trámite de afectación al régimen de Bien de Familia, en el marco del Decreto Provincial N° 684/01, conforme al siguiente detalle:

- a) Recepción de la documentación pertinente
- b) Certificación de fotocopias
- c) Formación del expediente de afectación
- d) Firma de la Declaración Jurada y del Acta de afectación (suscripta por el Registro)
- e) Remisión de la documentación
- f) Asiento de la nota de afectación en el título de propiedad.

ARTICULO 2°: El convenio a suscribirse forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A DIEZ
DIAS DEL MES DE MARZO DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



H. Concejo Deliberante
Bolívar

AFECTACION A BIEN DE FAMILIA - DECRETO 684/2001.

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los . días del mes de . de 200 . reunidos el Director Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, . por una parte y la señora Intendente del Partido de . por la otra, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del interior de la Provincia, los trámites de afectación al régimen de Bien de Familia (Ley 14394) de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el Municipio de . en adelante "el Municipio", se ocupará de recibir la documentación necesaria para la afectación al régimen de Bien de Familia de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos que acrediten los vínculos familiares presentados por los interesados.

SEGUNDA: El funcionario en cuya persona "el Municipio" delegue la tarea, en adelante "el funcionario municipal", deberá estar investido de las facultades suficientes, ser designado por Decreto del Ejecutivo Municipal y comunicada su designación al "Registro", donde registrará firma y sello.

TERCERA: "El Municipio" procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera y con la "Declaración Jurada" y el "Acta" firmadas por las partes y por el "funcionario municipal", lo remitirá bajo su responsabilidad a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante "el Registro".

CUARTA: Recepcionado el expediente por la División Bien de Familia del Departamento Anotaciones Especiales del Registro, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio. De no existir obstáculos para proceder a la registración, "el Registro" suscribirá el "Acta" y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.

QUINTA: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha del mismo.

SEXTA: Una vez asentada la afectación, "el Registro" expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación, junto con copia del Acta, al título de propiedad y entregará la documentación al "funcionario municipal".

SEPTIMA: El "funcionario municipal" será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde conste: "Afectado a Bien de Familia por



H. Concejo Deliberante
Bolívar

expediente municipal n°....." debiendo glosar al título, la copia certificada del asiento expedida por "el Registro" y la copia del "Acta".

OCTAVA: El procedimiento descrito se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por el Director Provincial del Registro de la Propiedad.

NOVENA: "El Registro" se compromete a brindar al "Municipio", toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento. A tal fin, coordinará con el Municipio la participación en los Cursos.

DECIMA: La reglamentación que dicte el Registro, determinará las pautas de procedimiento no previstas en el presente, así como los recaudos formales de la documentación necesarios para estandarizar el procedimiento.

DECIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio quedará supeditada a la implementación del procedimiento por parte del Registro, circunstancia que se comunicará fehacientemente al Municipio y que se estima el de del corriente.